ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 017/2012

CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 002-12 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ELEVADORES"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo las 14:00 horas del día veintinueve del mes de junio del año dos mil doce, en el Edificio de la SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT (SENAVITAT), sito en la calle Independencia Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez, se reúnen los Señores: Arq. MIGUEL ANGEL MENDEZ, Director de Administración de Bienes y Servicios; Arq. DANIEL EMERY, Director de Proyectos y Lic. MARIO VERA, Coordinador de Organización y Métodos, designados para conformar este Comité de Evaluación según Resolución N° 392 de fecha 27/03/12.

ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN, MODALIDAD PREVISTA EN EL CAPÍTULO 4°, ART. 33 DE LA Ley 2051/03:

Acompañan esta Acta de Evaluación los siguientes antecedentes y documentos:

1) El Acta de Apertura de Sobres del llamado a **Contratación por excepción N° 002-12 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ELEVADORES"**, de fecha 19 de junio de 2012, remitido por Memorando MUOC N° 241/12 del 19 de junio de 2012, suscripto en prueba de conformidad del acto por el Sr. Arnaldo Lezcano Silva, Jefe de la Sub-Unidad de Planeamiento y Presupuesto; el Sr. Diego Páez Balbuena, Secretario de Actas, además del representante de la empresa oferente;
2) Copia del PAC N° 235672.
3) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 133/012.
4) Copia de Carta Invitación con copia de los Formularios de los Anexas I, II, III, IV, V, VI de las instrucciones a los oferentes, expedida por la Unidad Operativa de Contrataciones.
5) Copia de la Resolución N° 685 por la cual se da por acreditado el supuesto de excepción para este llamado a contratación.
6) Nota de solicitud de documentos al oferente: Declaración Jurada de exclusividad de representación, con su correspondiente acuse de recibo.
7) Declaración Jurada de exclusividad de representación por parte del oferente.
8) Carpeta conteniendo la oferta presentada por: THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L., además de las documentaciones correspondientes.
9) Tabla de Cumplimiento Documentario conforme al N° 10 del Anexo I de las condiciones del presente llamado.
10) Tabla de ratios financieros.

ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL CAPÍTULO CUARTO, ART. N° 33 DE LA 2051/03.

De conformidad con la Resolución N° 685 por la cual se da por acreditado el supuesto de excepción para el presente llamado, se cita a continuación los Artículos N° 33, inciso "a" de la Ley N° 2.051/03 y los incisos 1, 2 y 3 del Artículo N° 70 del Decreto que reglamenta la mencionada Ley:

"Artículo N° 33: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:

a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; ...."

"Artículo 70. Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.
La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones:
1. que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración.
2. que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase;
3. que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo;..."

Al respecto de la empresa THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L., según sigue expresando el texto de la citada Resolución, se menciona que "***es la única representante, tiene los derechos exclusivos para realizar los servicios de mantenimiento en el Paraguay,*** avalada por otro lado por THYSSEN SUR del Brasil a través de la nota presentada por el oferente, obrante en la documentación adjunta, por la que se autoriza a la misma a presentar ofertas en licitaciones y/o concurso de precios, así como proveer todos los productos y servicios en tiempo y forma.----------

Por lo expresado precedentemente este Comité considera cumplidos todos los recaudos legales expresados en la Resolución N° 685/12 ya mencionada, con relación al presente llamado por vía de la excepción.----------

2. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Los documentos que deben componer las Ofertas se hallan establecidos en el numeral 10 del **Anexo I** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.

De lo que se desprende del análisis y evaluación de los documentos y datos contenidos en la oferta presentada por la Empresa THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L., y de conformidad con la Ley N° 2.051/03, Decreto Reglamentario N° 21.909 y el Pliego aludido, concluimos que la misma **se ajusta a los requerimientos de experiencia técnica, solvencia financiera y capacidad legal** requeridas por la institución.

3. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA CONTRATACIONES

Por lo evaluado y expuesto, este Comité concluye y RECOMIENDA al Señor Ministro Secretario Ejecutivo:

ADJUDICAR EL LLAMADO a **Contratación por Excepción N° 002-12 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ELEVADORES",** a la empresa **"THYSSEMKRUPP ELEVADORES S.R.L.",** por la suma G. **72.000.000**.- (Setenta y dos millones de guaraníes), tomándose en consideración que el sistema de Adjudicación es **por EL TOTAL,** conforme a los parámetros determinados en el Numeral 18 del Anexo I "Instrucciones para los oferentes y datos del Procedimiento de Contratación Directa".----------

Se deja además constancia en este punto que el monto del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, otorga cobertura financiera a la presente contratación, que es de carácter plurianual.----------

Terminada la reunión, en prueba de conformidad, firman el Acta los Miembros del Comité en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.----------

Arq. DANIEL EMERY
Director de Proyectos

Arq. MIGUEL ANGEL MENDEZ
Director de Administración de Bienes y Servicios

Lic. MARIO VERA
Coordinador de Organización y Métodos